



Resolución Directoral

N° 00017-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 26 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe 00020-2026-ENSFJMA/DG-DG de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Dirección General y demás documentos adjuntos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en

nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; siendo la finalidad de la presente Ley, que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0056265



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **19296C**

de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el **artículo 92. Autoridades** de la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, señala que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;



El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00586-2025-ENSFJMA/DG-SG resuelve designar temporalmente a partir del 03 de noviembre del 2025 hasta nueva disposición al Magister Héctor Luis Santivañez Cotera como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en adición a sus funciones de Secretario General;

Que, mediante Carta N° 00006-2026-ENSFJMA/DG-SG de fecha 22 de enero del 2026 el Magister Héctor Luis Santivañez Cotera comunica a la Dirección General que pone a disposición su cargo de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas entre otras responsabilidades asignadas, en el que se encuentra el de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el mismo que viene desempeñando desde el 3 de noviembre del 2025, conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 00586-2025-ENSFJMA/DG-SG;

Que, siendo una de las principales funciones del Director General el de designar o encargar al personal directivo de la Escuela, tal como lo establece el **Artículo 8° inciso i) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS**; es necesario seguir garantizando la continuidad de las funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; por ello, la Dirección General dispone proponer temporalmente la designación de la Abogada Gloria Nancy Marín Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06882928 con eficacia anticipada a partir del 23 de enero del 2026 hasta nueva disposición, en adición a sus funciones de Secretaria General, y;



EXPEDIENTE: DG2026-INT-0056265

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **19296C**

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada a partir del 23 de enero del 2026, la designación como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la **Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas** al Magister **HÉCTOR LUIS SANTIVAÑEZ COTERA**, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- DESIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada a partir del 23 de enero del 2026 hasta nueva disposición a la Abogada **GLORIA NANCY MARIN RODRIGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06882928 como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la **Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas**, en adición a sus funciones de Secretaria General.

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: DG2026-INT-0056265

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **19296C**